

MEMORANDO
SEDH-SC-176-2022

DE: **WILLY ANTONIO MEJIA CAMBA**
Secretario General por Delegación
según Acuerdo SEDH-033-2022

PARA: **SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ**
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

FECHA: 08 de junio del año 2022

En respuesta a la asignación del Despacho AD-SEDH-194-2022 de fecha 06/06/2022; mediante la cual solicitan la Información Mensual de Oficio para la **Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de mayo del año 2022**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales.	Hubo dos (02): * Enmienda al acuerdo de asociación para proyecto (asociado gubernamental) en el marco del programa del Alto Comisionado para los refugiados de las Naciones Unidas (ACNUR) * Carta de entendimiento entre la SEDH y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). - Se adjunta copia fotostática.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Reglamentos. (copia digital de La Gaceta)	No hubo
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Hubo uno (01); Acuerdo Ejecutivo Número 015-2022 de fecha 02 de mayo del 2022, gaceta No. 35,912
Decretos Ejecutivos	No hubo
	Se emitieron siete (7) Acuerdo Ministerial:

Acuerdos	<p>1.- Acuerdo No. SEDH-023-2022 de fecha 02/05/2022. Nombramiento del ciudadano Alejandro Emilio Pérez Lara.</p> <p>2.- Acuerdo No. SEDH-024-2022 de fecha 02/05/2022. Cancelación por Cesantía del ciudadano Santos Roque Zepeda.</p> <p>3.- Acuerdo No. SEDH-026-2022 de fecha 05/05/2022. Aprobar Reintegro de la ciudadana Claudia Alejandra Méndez Chavez.</p> <p>4.- Acuerdo No. SEDH-027-2022 de fecha 05/05/2022. Aprobar el Reintegro del ciudadano Kristopher Giovanni Salgado Pavón.</p> <p>5.- Acuerdo No. SEDH-029-2022 de fecha 06/05/2022. Autorizar viaje del ciudadano Willy Antonio Mejia Cambar.</p> <p>6.- Acuerdo No. SEDH-031-2022 de fecha 13/05/2022. Delegación de la ciudadana Kenia Carolina Irías Guzmán.</p> <p>7.- Acuerdo No. SEDH-032-2022 de fecha 26/05/2022. Delegación de la ciudadana Nolvía Marina Amador Zúniga.</p> <p>Se adjunta copia fotostática</p>
Resoluciones	
Firmes	No hubo

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.
 WAMC/meri**

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Nosotros, **MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Historia, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-01827, de este domicilio, comparece en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 35-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por Tomás Eduardo Vaquero Morris, facultado por la Presidenta de la República para realizar este tipo de actos, en lo sucesivo se designará como “SEDH”; y **KARIM KHALLAAYOUN**, de nacionalidad canadiense, con pasaporte número AR468363 en su calidad de Jefe de Misión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), con domicilio en Residencial San Ignacio, Primera Calle, Tercera Avenida, Casa # 3217 Tegucigalpa, Honduras, C.A, quien en adelante se denominará CICR y, ambos denominados indistintamente como “Las Partes”; hemos convenido celebrar una Carta de Entendimiento, que se regulará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-053-2013 de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil trece (2013), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013), el Gobierno de Honduras reconoce el desplazamiento forzado por la violencia, creando la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), cuya Secretaría Ejecutiva la ostenta la “SEDH”, que tiene como mandato impulsar la formulación de políticas públicas y adoptar medidas para prevenir el desplazamiento forzado, atender, proteger y promover soluciones duraderas para las personas desplazadas y sus familiares.
- II. Por Decreto Ejecutivo PCM-055-2017 de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), como la institución que le corresponde la representación del Poder Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, encargada de promover el respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, y siendo el ente rector y coordinador de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, especialmente para todas las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- III. Es competencia de la “SEDH” articular la atención y protección a las personas desplazadas internamente, mediante la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (DIPPDIV) y en coordinación con los demás órganos públicos que conforman la CIPPDV, así como otras que guarden especial competencia en la materia.

- IV. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.
- V. El CICR es un organismo internacional establecido en la República de Honduras, mediante la celebración de un acuerdo de sede firmado entre el CICR y el Gobierno de Honduras el 8 de marzo del 2012, entrando en vigor mediante su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de septiembre del 2012.
- VI. El CICR, como organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.
- VII. El CICR es colaborador activo de la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV); asimismo, ha contribuido al trabajo en fortalecimiento de la respuesta estatal a personas desplazadas en Honduras, brinda atención directa a personas desplazadas por la violencia, provee asistencia a la población migrante retornada en conjunto con la Cruz Roja Hondureña y otros socios y, trabaja en favor de la población migrante retornada con necesidades de protección. Además, busca mitigar las consecuencias de la violencia y brinda apoyo a personas con necesidades de protección.
- VIII. Con miras a fortalecer las capacidades técnicas de las autoridades, Las Partes han analizado y reflexionado sobre la necesidad de explorar (de forma continua) oportunidades de apoyo complementario del CICR, a través de un acompañamiento técnico y estructural que le permita a la SEDH/DIPPDV continuar desarrollando el trabajo de atención/protección a las poblaciones desplazadas por la violencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Fortalecer las capacidades técnicas de la SEDH/DIPPDV a través de la asesoría técnico, apoyo en la gestión y desarrollo de directrices de atención a personas desplazadas mediante la transferencia de conocimiento y experiencia, capacitación y entrenamiento a personal técnico, que permita un aumento de la capacidad de respuesta con el apoyo en la contratación de personal técnico para beneficio de las personas desplazadas internamente, garantizando un abordaje integral y de respeto a los derechos humanos de las personas atendidas.

Además, establecer el alcance, modalidad y mecanismos de coordinación entre la SEDH y el CICR, en relación al reclutamiento y contratación de personal técnico que permita a la SEDH avanzar en su rol de atención y protección de la población desplazada por la violencia en el país. Así como, fortalecer la alianza estratégica entre Las Partes y otros socios para la ejecución de actividades conjuntas y afines al propósito de esta Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico de aplicación de la presente Carta de Entendimiento será a nivel nacional, y las acciones que se deriven del presente instrumento serán desarrolladas en el ámbito de influencia de la SEDH.

Los ámbitos técnicos de aplicación serán:

- i. Fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (DIPPDIV), que permita por un lado la atención de casos individuales de personas desplazadas internamente por la violencia (aplicando principios profesionales de trabajo de protección: evitando la revictimización, acción sin daño, respetando la confidencialidad y protección de datos personales, entre otros), y por otro lado avanzar en su rol de impulsar el marco legal/normativo para la atención de la población desplazada internamente, lo que tendría un impacto más a mediano y largo plazo y por ende mayor sostenibilidad.
 - Apoyo con personal (psicólogo) en materia de Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS), asegurando el vínculo con las iniciativas de formación, herramientas, estándares y acompañamiento técnico del área SMAPS del CICR, con el fin de prevenir y mitigar las consecuencias psicológicas y psicosociales generadas por la vulneración de derechos humanos a población víctima de violencia.
 - Apoyo con personal en materia de protección (oficial de protección), que contribuya tanto en atención a los casos individuales, como en el desarrollo de los procesos y acciones de incidencia que conlleve a la definición/aprobación de instrumentos de cara a la atención de la población desplazada internamente.
- ii. Transferencia de experiencias y conocimientos, en materia de asistencia y protección a personas desplazadas internamente.
 - Reuniones periódicas de mentoría (coaching), entrenamiento, discusión y transferencia de conocimientos adquiridos en base a la experiencia.
 - Apoyo en el desarrollo de directrices básicas de atención a personas desplazadas internamente.
 - Orientaciones sobre determinación, registro y análisis de casos atendidos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La “SEDH” se compromete a:

1. Poner a disposición los recursos humanos y materiales, según su disponibilidad y capacidad, y de acuerdo a su respectivo mandato, a fin de desarrollar las acciones y actividades descritas en la Cláusula Tercera.
2. Favorecer la coordinación estratégica y operacional entre Las Partes, facilitando la información y los espacios necesarios que permita el acompañamiento técnico de cara al fortalecimiento de las capacidades institucionales, según los componentes objetos de esta Carta de Entendimiento.

3. Designar a la Dirección para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia en coordinación con la Sub-Secretaría de protección de Derechos Humanos como punto focal para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos por Las Partes en la presente Carta de Entendimiento y demás acciones y actividades que se desarrollen de forma conjunta.
4. Garantizar un proceso transparente y público de selección y reclutamiento para los dos puestos en mención (psicólogo y oficial de protección), según los procedimientos de la SEDH; y asegurar la participación del CICR en el mismo, lo que comprende elaboración de términos de referencia, entrevistas y selección del personal.
5. Asegurar, siempre que fuere posible en el marco de las capacidades de la SEDH, la continuidad de las acciones de apoyo de parte del CICR (una vez cese el apoyo), para el fortalecimiento institucional contemplado en la presente Carta de Entendimiento. Con el objeto de que, los puestos financiados por el CICR, sean asumidos progresivamente por la SEDH, dando continuidad de las guías técnicas (herramientas, enfoque de intervención, protocolos, directrices, etc.), de manera que el apoyo sea sostenible en el tiempo.
6. Asegurar la remisión oportuna de casos al sistema de salud y educación pública (y otros), con el acompañamiento del CICR y otros socios estratégicos.
7. La SEDH derivará al CICR -u otros socios- todos aquellos casos que requieran una atención complementaria a la respuesta del estado.
8. La SEDH brindará acompañamiento y apoyo a los casos derivados por CICR que requieren una respuesta estatal.
9. En cumplimiento de los formatos institucionales, compartir reportes semestrales en base a los resultados del desempeño de los puestos apoyados por el CICR.
10. "Realizar difusión de su mandato y actividades con otras instancias de gobierno con el fin de promover la identificación y derivación de personas desplazadas internamente a la SEDH."
11. Realizar los informes correspondientes, de manera semestral por parte de la DIPPDV y promover intercambios de esta información con actores involucrados en la atención de casos, como el CICR.

El "CICR" se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros que permita a la SEDH/DIPPDV el reclutamiento y contratación de un (1) psicólogo y un (1) oficial de protección asignados a la atención de casos individuales y otros aspectos de trabajo antes mencionados.
2. "Acompañar en el marco de su mandato, las acciones de incidencia que facilite el proceso de aprobación de un marco regulatorio y política pública para la atención y protección de población desplazada internamente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SEDH, sin interferencias ni atribuciones distintas a las establecidas en la presente Carta de Entendimiento.
3. Designar personal técnico capacitado para acompañar al psicólogo y oficial de protección de la DIPPDV, así como al resto del personal de la DIPPDV en el desarrollo de su labor, según los tiempos definidos entre Las Partes, a través de visitas conjuntas a terreno, desarrollo de reuniones, entre otras.



4. Realizar las acciones oportunas para la activación de mecanismos de derivación a servicios de atención en SMAPS de casos atendidos por la SEDH/DIPPDV y dar acompañamiento técnico al psicólogo de la SEDH.
5. Basados en la experiencia del CICR en la atención de casos individuales (desplazados internos por la violencia), brindar asesoría técnica y acompañamiento en desarrollo de directrices a la SEDH/DIPPDV (particularmente en materia de protección, salud física y mental, generación de ingresos), en el marco de la definición de una Ruta de Atención Estatal para población desplazada internamente.
6. A dar apoyo complementario en aquellos casos donde no sea posible el apoyo institucional del Estado, según necesidades y las normas de la ruta de atención de personas desplazadas del CICR.
7. A derivar a la SEDH aquellos casos individuales de desplazados internos que requieren acceso a los servicios estatales como parte de la respuesta a sus necesidades.
8. A facilitar procesos de formación y apoyo técnico para el personal de la SEDH que atienden casos individuales y apoyan en las acciones de incidencia para la definición del marco legal/normativo para la atención/protección de población desplazada internamente.
9. A participar en el proceso de contratación como observadores, así como en el seguimiento y cumplimiento de plan de acción.
10. A participar en la propuesta de Términos de Referencia del perfil que se necesita para cada puesto y en el cual establece el detalle y formas de pago.
11. A apoyar a la SEDH/DIPPDV a realizar difusión de su mandato y actividades con otras instancias de gobierno con el fin de promover la identificación y derivación de personas desplazadas internamente a la SEDH.
12. A participar en los intercambios semestrales convocados por la SEDH/DIPPDV con actores involucrados en la atención de casos.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO

A partir de la vigencia de la presente Carta de Entendimiento, se le dará seguimiento a través de reuniones entre las personas designadas por las partes, con el fin de abordar los avances en el marco del acompañamiento -técnico y financiero- brindado.

CLÁUSULA SEXTA: ENMIENDAS

Se podrán realizar modificaciones o enmiendas a la presente Carta de Entendimiento, cuando éstas sean requeridas, siempre y cuando sean de común acuerdo entre Las Partes, por escrito y anexando a la presente las notas intercambiadas y se formalizarán mediante Adendum respectiva, la cual formará parte integral de este documento.

Ambas partes podrán dar por terminada la presente carta de entendimiento, mediante notificación por escrito a la contraparte con al menos quince (15) días de anticipación: 1) Por mutuo acuerdo de las

partes; 2) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La Secretaría de Derechos Humanos es la institución responsable del personal que labora para la institución, teniendo sus propios mecanismos de contratación, supervisión, evaluación del desempeño, entre otros. El CICR no tendrá responsabilidad alguna sobre cualquier incidente o daño en perjuicio de las mismas, y/o parte en los procesos internos de la SEDH, siendo su única responsabilidad será el facilitar el acompañamiento técnico y financiero a la SEDH/DIPPDV.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN

La presente Carta de Entendimiento se dará por terminada por la finalización natural del objeto de esta. También por incumplimiento de una de Las Partes en cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente documento, o por mutuo acuerdo y voluntad de las Partes. En tal caso, la parte que decidiera dar por terminada la presente Carta, comunicará por escrito a la otra parte su decisión de darla por terminada con treinta días de antelación.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente documento ni a los que se deriven a partir de él, así como de aquella que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente, respetando los derechos que sobre la información tiene La SEDH y El CICR y se responsabilizan, en su caso, del mal uso y/o uso no autorizado que de ella se haga aun después de la terminación de la presente Carta de Entendimiento. Las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia.

Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados y/o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente documento.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación y/o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquella retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de desacuerdo o diferencia que surja en referencia a las cláusulas del presente documento o su aplicación, y en el período de vigencia de la presente Carta de Entendimiento, Las Partes se comprometen a buscar una solución amigable, consensuada y validada.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato se interpretará, directa o indirectamente como una renuncia expresa o tácita por parte del CICR a los privilegios e inmunidades de los cuales goza él, sus representantes y su personal. Lo anterior en virtud del Acuerdo 05-DGTC, firmado el 8 de marzo de 2012 entre el CICR y la República de Honduras para el establecimiento de la Delegación en el País.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
VIGENCIA Y PRÓRROGA**

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigor el día en que las Partes pongan su firma en la Carta de Entendimiento. Ésta tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023), pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre las Partes firmantes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:
ACEPTACIÓN:**

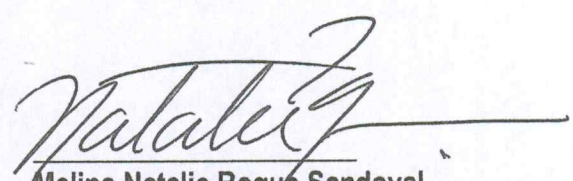
Las Partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior y leído íntegramente su contenido, la "SEDH" y "CICR", actuando cada uno por intermedio de su representante legal, firman la presente Carta de Entendimiento, en idioma castellano, en dos originales de igual tenor y validez, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de Las Partes que lo suscriben, la cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, tesado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismos.

En la ciudad de Tegucigalpa, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Por parte de la SEDH:

Por parte de CICR:



Melina Natalie Roque Sandoval
Secretaria de Estado
Secretaría de Derechos Humanos.



Karim Khallayoun
Jefe de Misión
Comité Internacional de la Cruz Roja